MODIFICATORIO 001 AL CONVENIO No. 033 DE 2023

OBJETO	"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA FINANCIACION DE CUPOS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO CON LOS RECURSOS DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, SEGÚN LA TRANSFERENCIA EFECTUADA POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO A LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA DARLE LA DESTINACIÓN ORDENADA POR LA LEY 1276."
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JENNY GOMEZ BETANCOURTH
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
C.C.	1.053.789.963 expedida en Manizales (C)
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN TIZU
NIT	900.305.221-6
VALOR DEL CONVENIO	SETENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($73,487,809)
FECHA DE INICIO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	25 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES.

Entre los suscritos a saber: **JENNY GOMEZ BETANCOURTH,** mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.789.963 expedida en Manizales (C)), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, según Decreto No. 260 del 13 de octubre de 2022 y posesionada según acta de posesión No. 133 del 13 de octubre de 2022 y en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 de 2013, y quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **FUNDACIÓN TIZU** identificada con NIT 900.305.221-6, representada legalmente por **DANIELA HURTADO VELEZ**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 1094956316 quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO 001 al Convenio No. 033 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Entre la Secretaria de Desarrollo Social – Municipio de Armenia y FUNDACION TIZU se suscribio convenio interinstitucional no. 033 de 2023 por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS

NUEVE PESOS M/CTE. ($73,487,809) y cuyo objeto es *"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA FINANCIACION DE CUPOS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO CON LOS RECURSOS DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, SEGÚN LA TRANSFERENCIA EFECTUADA POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO A LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA DARLE LA DESTINACIÓN ORDENADA POR LA LEY 1276"* . **2)** Que al mencionado convenio se le designo como supervisora a la dra Jenny Gomez Betancourth, quien con el contratista le dieron inicio a la ejecucion a partir del 29 de septiembre de 2023, con una vigencia de DOS (02) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS. **3)** Que el contratista presento solicitud de ampliacion de cupo y que eta fue estudiada y avalada **4)** Que el supervisor con aceptacion del contratista, presentaron a traves de oficio del 02 de octubre de 2023, solicitud y justificacion de "*modificación* **4)** Que el oficio solicitud presentado por el contratista y justificación presentado por la supervisora con aceptacion del contratista, hace parte del expediente integro fisico y digital (publicado en secop 2) del presente modificatorio, **5)** Que recepcionada la solicitud de modificacion presentada por el supervisor con aceptacion del contratista, la Secretaría de Desarrollo Social procede a estudiar la viabilidad juridica, administrativa y financiera, arrojando como resultado la aceptación de la solicitud; Que en el marco de todo lo anteriormente expuesto, **ACUERDAN: PRIMERO:** Modificar la cláusula. ***SEGUNDA,*** la cual quedara de la siguiente manera **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: 2.1. OBLIGACIONES GENARALES: 2.1.1 Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. 2.1.2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. 2.1.3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 2.2.4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 2.2.5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 2.2.6. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (01) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 2.2.7. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. 2.2.8. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 2.2.9. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público- SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 2.217.10 del Decreto 1083 de 2015, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciara el formato de hoja de vida y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 2.2.10. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los sistemas de gestión y control integrado adoptados por la Alcaldía de Armenia y particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 2.2.11. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 2.2.12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Armenia. 2.2.13. El contratista se compromete a realizar todas aquellas acciones

tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE, tales como la disposición de basuras, implementación del plan cero papel, entre otras. **2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 2.2.1. Brindar los servicios Centro Vida para la atención de población adulta mayor beneficiaria en los horarios y periodos de tiempo regulados por los lineamientos expedida por el Ministerio de Salud Y Protección o normatividad que se encuentre vigente (cinco días a la semana) 2.2.2. Garantizar la atención de los sesenta (60) adultos mayores que actualmente son beneficiarios de la Fundación Tizu. 2.2.3. Garantizar los servicios mínimos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, y demás normas concordantes para la atención de los adultos mayores en el centro vida. 2.2.4. Garantizar que los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, cumplan con los requisitos mínimos de inscripción como beneficiarios regulados por la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes. 2.2.5. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Armenia, según lo ordenado por la Ley 1276 de 2009 y acuerdo 017 de 2012, modificado mediante acuerdo No. 206 de 2021 -, para contribuir a la financiación exclusiva de cupos atendidos para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social. 2.2.6. Garantizar la atención de los adultos mayores en el Centro Vida evitando aglomeraciones según las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección. 2.2.7. Garantizar el equipo multidisciplinario de acuerdo al número de adultos mayores atendidos; para prestar los servicios mínimos en el centro vida, establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes. 2.2.8. Implementar la alimentación y atención domiciliaria en los casos que el número de beneficiarios exceda la cantidad límite de atención sin configurar aglomeración, o en caso de que los adultos mayores cuenten con condiciones especiales que impidan su movilidad y traslado. 2.2.9. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social base datos de los adultos mayores e informar cualquier cambio o modificación de los adultos dentro de la ejecución contractual. 2.2.10. Presentar Informe financiero vencido sobre la ejecución de los recursos transferidos, en el formato que se establezca para tal fin. 2.2.11. Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos. 2.2.12. Implementar y actualizar según su vigencia, los protocolos de bioseguridad y protección contra el covid – 19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social ***SEGUNDA***: Las demás clausulas establecidas en el convenio inicial, no sufren modificaciones y se les dará continuidad en su ejecución.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma